# Sesion 43.ª estraordinaria en 11 de Enero de 1910

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VERGARA

## Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se acuerda enviar varios proyectos al archivo. —Indicaciones de los señores Fábres i Walker Martínez para destinar tiempo al despacho de solicitudes particulares.—El señor Rivera solicita la inclusion en la convocatoria de un proyecto sobre ereccion de una estatua a la memoria de don José Francisco Vergara.— El señor Silva Ureta recomienda a la comision respectiva el despacho del informe sobre el proyecto de pavimentacion de la ciudad de los Andes.—Observaciones del señor Balmaceda, don J. Elías, sobre actualidad política.—Hace uso de la palabra sobre el mismo asunto el señor Sánchez Masenlli.—Se ponen en discusion las indicaciones de los señores Fábres i Walker Martínez, relativas al despacho de solicitudes particulares.—Observaciones del señor Reyes sobre estas indicaciones.—Se dan por aprobadas.—Se pone en discusion particular el artículo 1.º de la lei que autoriza el cobro de las contribuciones —Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del artículo 1.º de la lei de contribuciones.—Hacen uso de la palabra los señores Aldunate, Silva Ureta i Salinas, (Ministro de Hacienda).—Se aprueba el artículo.—Se dan por aprobados los dos artículos restantes del proyecto.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Cárlos
Balmaceda J. Elías
Balmaceda Rafael
Cifuentes Abdon
Charme Eduardo
Eyzaguirre Javier
Fábres José F.
Fernández Concha D.
Figueroa Joaquin
Lazcano Fernando
Matte Pérez Ricardo
Reyes Vicente
Rivera Guillermo
Sánchez Masenlli D.
Sanfuentes Juan Luis
Silva Ureta Ignacio
Sotomayor Rafael
Tocornal José
Urrejola Gonzalo
Vial Leonidas
Walker M. Joaquin
i los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 42.ª ESTRAORDINARIA EN 10 DE ENERO DE 1910

Asistieron los señores Vergara, Aldunate, Balmaceda don J. Elías, Buchanan, Cifuentes, Charme, Eyzaguirre, Fábres, Fernández Concha, Figueroa, Infante, Lazcano, Mac Iver, Matte Pérez, Reyes, Rivera, Sánchez, Silva Ureta, Sotomayor, Tocornal, Urrejola, Vial, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República en que inicia los siguiente proyectos de lei:

El primero sobre autorizacion para ausentarse del territorio nacional, con el objeto de visitar al Presidente de la República Arjentina en mayo del presente año, acompañado de dos Ministros de Estado; i

El segundo sobre clasificacion i policía de caminos i rentas que se aplicarán al mantenimiento de este servicio.

Se reservaron para segunda lectura.

## Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero remite aprobado el proyecto de lei que autoriza, por el término de dieciocho meses, el cobro de las contribuciones fiscales i municipales.

Quedó en tabla.

Con el segundo acusa recibo del que le dirijió el Senado, con fecha 30 de diciembre último, comunicándole la eleccion de Mesa directiva de esta Cámara.

Se mandó archivar.

Con el tercero devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei destinado a declarar de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion del ferrocarril de San Felipe a Putaendo.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el último remite aprobado un proyecto de acuerdo para conceder a don Jerman Federico Hepp el permiso requerido por el número 4.° del artículo 9.° de la Constitucion, para que pueda aceptar el cargo de vice-cónsul de la República del Uruguai en Talcahuano.

Se reservó para segunda lectura.

## Informes

Dos de la Comision Mista de Presupuestos acerca del proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1910, en la parte relativa al Ministerio de Guerra i en la parte correspondiente al de Marina.

Quedaron en tabla.

Dos de la Comision de Gobierno:

El primero recaido en el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la division administrativa del departamento de Temuco.

Quedó para tabla.

En el segundo propone que se manden pasar al archivo los negocios que a continuacion se enumeran:

Artículo único.—El Senado acuerda pasar al archivo los siguientes negocios:

1.° Mensaje de S. E. el Presidente de la República, presentado el 28 de diciembre de 1897, sobre creacion de una nueva subdelegacion, con el nombre de Pelequen, en el departamento de Caupolican.

2.° Mensaje sobre modificacion de los límites de los departamentos de Constitucion, San Cárlos, Cauquénes i de las comunas i sudelegaciones respectivas que se indican. Presentado el 9 de junio de 1903.

3.° Mensaje presentado el 10 de junio de 1902, relativo a una autorizacion que solicita la Municipalidad de Concepcion para la espropiacion de terrenos destinados al ensanche i rectificacion de sus calles.

4.° Mensaje presentado el 14 de julio de 1902, sobre declaracion de utilidad pública hasta de una hectárea de terreno anexa a las vertientes i al estanque provisor de agua potable de Cauquénes.

5.° Mensaje presentado el 9 de abril de 1902, sobre anexion de la poblacion Ovalle a la 5.° comuna de la Municipalidad de Santiago.

6.° Mensaje presentado el 10 de junio de 1902, sobre autorizacion que solicita la Municipalidad de Calbuco para la espropiacion de un terreno.

7.° Mensaje presentado el 7 de noviembre de 1904, sobre declaracion de utilidad pública de unos terrenos en Valdivia destinados al ensache de las calles que se espresan.

8.° Mensaje sobre autorizacion al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas i en los gastos ocasionados con motivo de las mismas, i sobre aprobacion del mayor gasto de trescientos ochenta i un mil ciento noventa i dos pesos treinta i seis centavos con cargo a la lei número 1,739, de 30 de noviembre de 1904. Presentado el 28 de junio de 1905.

9.° Mensaje presentado el 27 de diciembre de 1907, sobre pago de cuentas pendientes del Ministerio de Interior.

10. Mensaje presentado el 23 de diciembre de 1907, sobre aumento de la dotacion del rejimiento de Carabineros i autorizacion para cubrir el mayor gasto.

11. Mensaje presentado el 15 de enero de 1908, sobre contratacion de un servicio rápido de navegacion entre Valparaiso i Panamá.

12. Mensaje presentado el 2 de junio de 1908, sobre contratacion de un servicio de navegacion en el rio Imperial, desde Carahue, con Corral i Talcahuano.

13. Mocion, presentada el 17 de mayo de 1904, por el honorable Senador señor don Ramon Ricardo Rozas, sobre creacion de una imprenta i litografía del Estado.

14. Mocion del honorable Senador don Agustin Ross, presentada el 12 de setiembre de 1898, sobre nombramiento de una junta especial que se denominará «Junta adminis-

tradora de las aguas i desagües de Valparaiso», a cuyo cargo quedaria la provision, mantenimiento i administracion de las aguas potables i de los desagües del departamento Valparaiso.

15. Mocion del mismo honorable Senador, presentada el 2 de junio de 1896, sobre organizacion, facultades i prerrogativas de los comisiones especiales nombradas por el Presidente de la República.

16. Mocion del honorable Senador señor don Ramon Ricardo Rozas, presentada el 9 de febrero de 1897, sobre formacion de un Archivo Nacional.

17. Solicitud de la Municipalidad de Maipo, presentada el 2 de agosto de 1895, pidiendo la autorizacion necesaria para la espropiacion de unos terrenos destinados a apertura de calles.

18. Solicitud de la Junta de Beneficencia de Valparaiso, presentada el 2 de diciembre de 1895, pidiendo se apliquen a mantenimiento de la beneficencia pública las multas impuestas a los infractores de la lei de alcoholes.

19. Solicitud de la Municipalidad de Pisagua, presentada el 13 de julio de 1896, sobre espropiacion de unos terrenos para el ensanche de la esplanada del muelle de ese puerto.

20. Solicitud de la Municipalidad de Yerbas Buenas, presentada el 9 de agosto de 1893, pidiendo se dicte una lei de espropiacion para la apertura de nuevas calles.

21. Solicitud de la Municipalidad de Tierra Amarilla, presentada el 26 de junio de 1899, en que pide autorizacion para contratar un empréstito de tres mil pesos.

22. Solicitud de la Municipalidad de Taltal, presentada el 27 de agosto de 1900, en que pide se le participe de las entradas que perciben las comunas de Santa Luisa i Aguada de Cachinal, por patentes de minas, borateras i salitreras; la anexion a su territorio del mineral de Sierra Overa i terrenos adyacentes, i se declare vijente para 1901 el mismo presupuesto del año 1900.

23. Solicitud de la Municipalidad de Providencia, de 18 de junio de 1902, pidiendo su anexion a la Municipalidad de Santiago.

24. Solicitud de la Municipalidad de Calbuco, de 1.º de julio de 1902, sobre autorizacion para espropiar un terreno para calle.

25. Solicitud de la Municipalidad de Sotaquí, presentada el 5 de agosto de 1902, sobre autorizacion para espropiar unos terrenos.

26. Solicitud de la Municipalidad de Limache, presentada el 10 de junio de 1903, sobre autorizacion para contratar un empréstito de seis mil pesos.

27. Solicitud de la Municipalidad de Tocopilla, de 15 de setiembre de 1903, sobre autorizacion para contratar un empréstito de ochenta mil pesos.

28 Solicitud de la Municipalidad de Renca, de 19 de diciembre de 1904, pidiendo autorizacion para contratar un empréstito de diez mil pesos, a fin de subvencionar al concesionario dal ferrocarril entre Santiago i Renca, señor Charalambry.

29. Solicitud de la Municipalidad de Talcahuano, presentada el 13 de junio de 1905, sobre autorizacion para contratar un empréstito de tres mil pesos destinado a la construccion de un edificio para el funcionamiento de las oficinas municipales.

Se reservó este informe para segunda lectura.

---

El señor Presidente manifiesta que habiéndose dado cuenta del proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones fiscales i municipales, pasaria este asunto, conforme al artículo 90 del Reglamento Interior, a ocupar el primer lugar de la tabla, con preferencia a los proyectos que estaba acordado tratar en la primera i segunda hora de las sesiones, i que si no habia inconveniente por parte de la Sala, rejiria dicha preferencia desde la sesion de hoi.

---

El señor Lazcano aduce algunas consideraciones a propósito de la contratacion de un injeniero especialista para que desempeñe el cargo de Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, i deseando emitir sus ideas con entero conocimiento de causa, pide que, a su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas, rogándole se sirva enviar los antecedentes del encargo hecho a Alemania a ese respecto, con el contrato e instrucciones que para celebrarlo se dieron a nuestro Ministro, señor Matte.

Quedó acordado dirijir este oficio en la forma solicitada por el señor Senador de Curicó.

---

En seguida usa de la palabra el señor Ministro de Hacienda i da las esplicaciones solicitadas por el señor Walker Martinez en sesion de 4 del corriente, relativamente a la ocupacion de los terrenos fiscales del Mapocho en la parte en que se encuentran los llamados Galpones de la Vega, en órden a las concesiones que sobre esos terrenos se habian otorgado, a las circunstancias que habian mediado con posterioridad al otorgamiento de estas concesiones i a las razones que en el ánimo del Gobierno habrian obrado para dic-

tar el decreto de 31 de diciembre último, objetado por dicho señor Senador, i por el cual se dispuso que se sacara a remate los espresados terrenos.

Contesta tambien algunas de las observaciones hechas por el señor Senador de Santiago motivadas por aquel decreto, que ha sido recientemente derogado a virtud del estudio que se ha hecho de la lei número 2,203, de 7 de setiembre de 1909, sobre transformacion de Santiago, i del plano a que se hace referencia en el artículo 2.º, segun el cual los terrenos ocupados por los Galpones de la Vega quedan comprendidos entre aquellos que dicho plano destina a la formacion de nuevas avenidas en la ribera norte del Mapocho.

En cuanto a los antecedentes pedidos por el señor Walker Martínez a propósito de la inscripcion de aquellos mismos terrenos, el señor Ministro presenta un informe del abogado señor Thayer Ojeda, que tiene a su cargo la seccion de bienes nacionales de la Direccion del Tesoro, informe en que constan las medidas adoptadas para reorganizar los títulos de que se trata.

El señor Walker Martínez dice que se complace de la derogacion del decreto de 31 de diciembre objetado por Su Señoría, i por el cual se habia ordenado sacar a remate los terrenos ocupados por los Galpones de la Vega, pero agrega que habiendo el señor Ministro creido necesario entrar en algunas esplicaciones para desvanecer los cargos que Su Señoría habia hecho respecto de los procedimientos seguidos en aquel asunto, se veia en el caso de insistir en sus anteriores apreciaciones; i al efecto da lectura a diversos documentos para demostrar, entre otras cosas, que el Gobierno ha debido mucho tiempo ántes tomar posesion de los terrenos ocupados, medida que solo hoi se ha realizado con la intervencion del Intendente de la provincia.

Habiendo llegado el término de la primera hora, el señor Senador manifiesta que da carácter de interpelacion a las preguntas que Su Señoría ha dirijido al señor Ministro de Hacienda, i espresa que seguirá usando de la palabra a segunda hora sobre esta misma incidencia.

Se suspendió la sesion.

---

A segunda hora, el mismo honorable Senador agrega algunas nuevas consideraciones respecto de algunos hechos, que circunstanciadamente relata, para manifestar que si el remate ordenado en el decreto de 31 de diciembre último se hubiera llevado a efecto, no habria habido sino un solo rematante, atendida la condicion en que se hallaban los terrenos ocupados por los Galpones de la Vega; i en corroboracion a su manera de ver, pide la lectura de una carta dirijida a S. E. el Presidente de la República por don Agustin Gómez García con fecha 15 de noviembre de 1906.

Termina manifestando que en este asunto no ha procedido por animosidad contra el señor Ministro de Hacienda, sino inspirado en el deseo de que se pongan a salvo intereses del Estado, que no han sido debidamente defendidos, i evitar, ademas, que se perjudique a la ciudad de Santiago con la privacion de una valiosa estension de terrenos.

El señor Ministro de Hacienda esplica nuevamente las razones que habia tenido el Gobierno al dictar el decreto de 31 de diciembre.

Analiza despues las nuevas observaciones traidas al debate por el señor Walker Martínez i concluye haciendo presente que los cargos que esas observaciones contienen no pueden afectar a Su Señoría ni al Gobierno actual, que ha sido el que ha adoptado las medidas necesarias para poner al Fisco en posesion de los terrenos cuestionados, en condiciones que el espresado señor Senador estima satisfactorias.

No habiendo solicitado la palabra ningun otro señor Senador, se cerró el debate i se dió por terminada la interpelacion promovida por el señor Walker Martínez.

---

Conforme a lo manifestado por el señor Presidente en la primera hora, se puso en seguida en discusion jeneral el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados que autoriza por el término de 18 meses el cobro de las contribuciones fiscales i municipales i el de los emolumentos, derechos o aranceles que en el mismo proyecto se mencionan.

Se le dió por aprobado sin observacion.

La discusion particular quedó pendiente para la sesion próxima, debiendo el proyecto publicarse préviamente.

Estando próxima a dar la hora, se levantó la sesion.

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

De una solicitud de doña Leonor Rebolledo Herrera, nieta del teniente de Ejército de la Independencia don Antonio Herrera, en que pide se le conceda una pension de gracia.

## Al archivo

El señor **Vergara** (Presidente).—Ayer se dió cuenta de un informe de la Comision de Gobierno en que propone enviar al archivo diversos asuntos. Si le parece al Honorable Senado, se podrá dar por aprobado este informe, sin perjuicio de que, si algun honorable Senador desea que se tome en consideracion alguno de estos negocios, pueda solicitarlo oportunamente del Honorable Senado.

Queda aprobado el informe en la forma que he indicado.

Ofrezco la palabra ántes de la órden del dia.

El señor **Fábres**.—Deseo saber si hai algun acuerdo del Senado respecto de sesiones especiales para tratar de solicitudes particulares.

El señor **Vergara** (Presidente).—Ninguno, señor Senador.

El señor **Fábres**.—Entónces, haria indicacion para que el Senado acordara una sesion especial con este objeto.

Podríamos tener sesion el juéves próximo, por ejemplo.

El señor **Vergara** (Presidente).—Me permito observar a Su Señoría que existe la sesion de los juéves i que está destinada a la discusion de los presupuestos.

El señor **Fábres**.—Podríamos destinarla a solicitudes particulares.

El señor **Matte** (vice-Presidente).—Me permito modificar la indicacion del honorable Senador de Llanquihue en el sentido de que se prolongue la sesion de los juéves de seis a siete de la tarde, i se dedique esta hora a solicitudes particulares.

Propongo esta modificacion a fin de no quitar tiempo a la discusion de los presupuestos.

El señor **Vergara** (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Senador de Llanquihue, modificada por el honorable señor vice-Presidente.

El señor **Walker Martínez**.—Yo acepto la indicacion, modificándola en el sentido de que las sesiones que se prolonguen de seis a siete sean las de los dias lúnes, a fin de asegurar número i el éxito de la sesion; porque los dias juéves muchos señores Senadores necesitan tomar el tren la de tarde para salir de Santiago, en atencion a que no hai sesion los viérnes ni los sábados.

Como jeneralmente todos vienen a la sesion del lúnes, podríamos destinar la prolongacion de ésta a solicitudes particulares.

Mi modificacion se refiere únicamente a que sea la sesion del lúnes en lugar de la del juéves la que se prolongue.

El señor **Matte** (vice-Presidente).—Por mi parte, no tengo inconveniente para aceptar la modificacion de Su Señoría.

El señor **Fábres**.—Yo aceptaria tambien la indicacion en esa forma; pero propondria que fuera sin perjuicio de prolongar la sesion del juéves próximo con el mismo objeto.

El señor **Walker Martínez**.—Creo que la sesion de los juéves se va a frustrar; por eso es que propongo la de los lúnes.

El señor **Vergara** (Presidente).—Pongo en discusion la indicacion propuesta por el señor Senador por Santiago, para prolongar las sesiones de los lúnes, i la indicacion del señor Fábres, para prolongar tambien la sesion del juéves próximo, entendiendo que es para tratar de solicitudes particulares.

## Inclusion en la convocatoria

El señor **Rivera**.—Envío a la Mesa una solicitud que he recibido de la Municipalidad de Viña del Mar, i que tiene por objeto obtener la autorizacion constitucional para erijir un monumento a la memoria del señor don José Francisco Vergara.

Como esta solicitud no viene acompañada del respectivo proyecto de lei, me permito formularlo por mi parte i lo enviaré en un momento mas a la Mesa.

Al mismo tiempo, ruego al señor Presidente que se sirva oficiar al Gobierno, pidiéndole que lo incluya en la convocatoria para el actual período de sesiones estraordinarias.

El señor **Secretario**.—La solicitud dice así:

"Viña del Mar, enero 3 de 1910.—Soberano Congreso:

El señor don José Francisco Vergara, fundador de la ciudad de Viña del Mar, prestó a la República, durante la guerra del Pacífico, grandes servicios militares i civiles, que tuvieron influencia decisiva en el éxito glorioso de la campaña de Tarapacá, Tacna i Lima.

En el mes de abril de 1879, luego que se iniciaron las hostilidades marítimas, el señor Vergara, que no tenia obligacion alguna de acudir al teatro de la guerra, hizo abandono de sus comodidades i sus negocios para trasladarse a Antofagasta i servir desinteresadamente en el Cuartel Jeneral del ejército de operaciones, con el carácter de Secretario Jeneral en Jefe.

Desde el primer momento el señor Vergara manifestó que la eficacia de sus servicios estaba a la altura de su jeneroso patriotismo.

Dotado de un notable espíritu organizador i de una perseverante enerjía, tomó participacion activa i fecunda en los trabajos indispensables para constituir un verdadero ejército, capaz de invadir el territorio enemigo, con los batallones de guardias nacionales que fueron movilizados i necesitaban adquirir en breve tiempo, la misma instruccion i disciplina que los batallones veteranos de nuestro pepequeño ejército permanente.

Cuando llegó el momento de espedicionar sobre la provincia de Tarapacá, el señor Vergara, resuelto a afrontar todos los peligros, ocupó lugar en las filas para batirse en los campos de batalla. Su accion en esa campaña fué brillante. A la cabeza de un escuadron de cazadores esploró el territorio enemigo, obtuvo la victoria de Agua Santa i preparó el avance del ejército hasta el campamento de Dolores, donde se libró la batalla que nos dió la posesion de la provincia.

En la campaña de Tacna, el señor Vergara fué designado comandante en jefe de caballería, con la mision especial de hacer los reconocimientos i preparar la marcha del Ejército desde los campamentos de Ilo i Moquehua.

En el desempeño de esta Comision, tan honrosa i de tanta responsabilidad, el señor Vergara supo armonizar la prudencia con la pericia i el valor. Llegando hasta la vecindades de Tacna, aniquiló a la caballería peruana en el combate de Sama, i dejó libre camino para que el grueso del ejército chileno desarrollase sus operaciones contra el ejército de los aliados

Por último, el señor Vergara, nombrado Ministro de la Guerra, organizó la gran espedicion contra Lima i acompañó al ejército en esta campaña final de la guerra, prestando valiosos servicios que le hicieron acreedor a la gratitud nacional.

El pueblo de Viña del Mar, justo apreciador de los méritos del señor Vergara, ha querido honrar la memoria de este esclarecido ciudadano con un modesto monumento, que se erijirá en la plaza que lleva su nombre i sus representantes en el Municipio, deseosos de llevar a cabo esta obra, se hacen un deber en solicitar de V. E., el permiso necesario para erijir el referido monumento que habrá de recordar al fundador de esta ciudad.

Sala Municipal, Viña del Mar. — *Raul Edwards.—V. Prieto Valdes.—R. Zegers.—Juan Magalhaes.*»

La mocion dice como sigue:

«Santiago, 11 de enero de 1910.—Con el mérito de los antecedentes relatados en la solicitud precedente, nos permitirmos someter a la consideracion de la Honorable Cámara el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar para erijir en ese pueblo, por suscricion particular, un monumento que recuerde los servicios que prestó al pais el ciudadano don José Francisco Vergara.— *Guillermo Rivera.— Joaquin Figueroa.*»

El señor **Vergara** (Presidente) —Se enviará el oficio que solicita el honorable Senador por Valparaiso.

## Recomendacion

El señor **Silva Ureta**.—He pedido la palabra para preguntar si ha llegado a la Mesa una solicitud de la Municipalidad de Los Andes, en que pide la autorizacion necesaria para levantar un empréstito a fin de mejorar la pavimentacion de las calles de esa ciudad.

El señor **Secretario**.—Entiendo que la solicitud a que se refiere Su Señoría pasó a la Comision respectiva.

El señor **Silva Ureta**.—Si la solicitud está ya en poder de la Comision de Gobierno, rogaria entónces a los miembros de ella, aquí presentes, que se sirvieran despachar el informe a la brevedad posible, a fin de que la Municipalidad de los Andes pueda contar en tiempo oportuno con los fondos necesarios para componer el pavimento de sus calles, i celebrar siquiera con ese arreglo de la ciudad el centenario de nuestra Independencia.

El señor **Vergara** (Presidente). — Los miembros de la honorable Comision de Gobierno han oido la peticion formulada por el honorable Senador por Aconcagua, i supongo que será atendida.

## Actualidad política

El señor **Balmaceda** (don J. Elías).— Yo esperaba, señor Presidente, que en la sesion de ayer algun honorable Senador hubiera tocado la cuestion de actualidad política. Pensé que despues de los graves incidentes que han estado ocurriendo, habria habido, quien protestara de que se hubiese tomado, sin fundamento sério, pues no ha habido pronunciamiento de esta Cámara, la opinion del Senado, para dar en la Honorable Cámara de Diputados un voto de implícita censura al Ministerio. Pero, ya que esto no ha sucedido, creo que no es posible dejar pasar desapercibido un acto tan contrario a las prácticas parlamentarias i lo que es peor todavía,

tan contrario a la verdad, como el que establece el estraño voto de acuerdo aprobado en la otra Cámara. Me ha admirado mucho de que haya podido haber un señor Diputado que, incidiendo en el franco voto de adhesion al Ministerio que ahí se propuso, lo modificara con una curiosa adicion de censura al Ministerio, haciendo recaer en el Senado la responsabilidad del voto que proponia. Yo pregunto a mis honorables colegas; ¿cómo se juzgaria al Senado si alguno de nosotros propusiera una censura al Gabinete fundada en las opiniones de la otra Cámara, sin que ella se hubiera pronunciado?

¿Qué se pensaria de que se hubiese propuesto aquí un voto de acuerdo para condenar al Ministerio por la opinion de la Cámara de Diputados, sin que esa Cámara se hubiese pronunciado?

Cómo la Honorable Cámara de Diputados ha podido aceptar ese voto en la forma propuesta, es algo insólito i envuelve un procedimiento que no tiene paralelo en nuestra historia parlamentaria i talvez en la de ningun pais de la tierra.

No solo faltando a la lójica, sino tambien a la cortesía i consideracion recíprocas tan necesarias entre las dos ramas del Congreso, el voto de acuerdo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en cuanto se adicionó con una censura basada en las opiniones del Senado, que no se ha pronunciado, importa, sensible es decirlo, un atropello a los fueros i respetos que se deben a esta Corporacion.

Señor Presidente, no deseo estenderme mucho, pero debo hacer algunas declaraciones. Entiendo, pero no puedo asegurarlo porque he estado tan léjos de los centros políticos, i no estoi mui al cabo de lo que ocurre, que se trata de una nueva combinacion política para restablecer la Alianza Liberal.

Esta Alianza Liberal que se levanta un dia para caer al otro, que nace, renace i muere por cualquier voto lijero en la Honorable Cámara de Diputados; que se restablece por los mismos que la han echado abajo el dia anterior por cualquiera intriga política, debiera parecernos inaceptable. Ocasiona incidentes molestos i actitudes contrarias a los intereses del pais i deprimentes para los partidos i la seriedad que deben mantener en sus actos públicos.

Cuando se formó la Alianza Liberal era yo uno de los miembros del comité que representaba al partido liberal democrático, siendo tres los miembros de cada uno de los partidos. Se trataba de hacer una Alianza Liberal sólida i verdadera, i por mi parte puse todo mi empeño, todo mi afan i todo anhelo para conseguirlo i para reunir en un conjunto armónico de Gobierno los diversos matices políticos de la familia liberal. Pero llegó el momento en que debíamos determinar la justa participacion que tendrian en él todas las fracciones i surjió una primera cuestion—la de que el pacto que se celebraba establecia la alianza netamente liberal, i que, por consiguiente, consagraba la eliminacion del partido radical. Yo no entendia las cosas de esa manera, i por lo mismo que en tantas ocasiones habia observado propósitos de formar i mantener la Alianza Liberal eliminando al partido liberal democrático o arrojándolo de ella despues de haberlo utilizado, no fuí de opinion de que se falseara de ese modo el fundamento de la Alianza, i que dejando a un lado en esta vez al partido radical, se aceptara su concurso i se le negara participacion en el Gobierno.

Se formularon ahí opiniones por los representantes de los diversos partidos. Espusieron las suyas los señores Valdes Valdes i Figueroa a nombre de los doctrinarios. En nombre de los nacionales, que por circunstancia talvez estraordinaria estaban representados en aquella ocasion únicamente por el señor Aníbal Rodríguez, manifestó este caballero que él tambien concebia como un ideal la reunion de los partidos liberales, pero que no le parecia, como opinion personal que, a lo ménos en el actual momento, conviniera dar injerencia al partido radical, adhiriéndose por lo demas a las opiniones manifestadas por los señores Valdes Valdes i Figueroa.

Mi honorable amigo, el señor Salinas, aquí presente, que era uno de los que representaba al partido liberal democrático, se adhirió a la manifestacion que yo habia hecho, sobre que no era aceptable la eliminacion del partido radical, la proscripcion de este partido, si se queria dar a la Alianza la solidez que requería.

No creyéndonos, sin embargo, suficientemente autorizados, consultamos la opinion de nuestra junta ejecutiva, opinion que fué ampliamente favorable.

No puede tratarse, a mi juicio, de formar la Alianza Liberal sino sobre la base de una completa lealtad entre los partidos; la utilizacion de un partido para proscribirlo despues en beneficio de los demas que la forman, no puede hacer de la Alianza una combinacion estable de Gobierno que dé garantías de duracion y seriedad en sus procedimientos. I temo mucho que esto suceda ahora.

Estas alianzas que se hacen i se deshacen; estas alianzas, que, como lo dije poco despues de dejar la presidencia de esta Cámara, se levantan como la niebla de los pantanos, no son las que pueden interesar al pais.

Yo no deseo que venga una nueva alianza en esas condiciones; yo la quiero noble i ámplia, en servicio de los intereses nacionales i de la buena administracion pública, mas necesaria ahora que vemos que todo se desgarra en medio de un descomunal desconcierto. Para no verlo, necesitaríamos cubrirnos los ojos con una venda.

Hoi se levanta con el propósito de formar una situacion nueva, i ya ha llegado a mis oidos que se ha elejido como víctima propiciatoria al partido liberal doctrinario, que quedaría eliminado de tomar participacion en el Gobierno.

El señor **Rivera**.—Vueltas de la rueda de la fortuna,

El señor **Balmaceda** (Elías).—Por eso es que me sentiria frio i sin entusiasmo ante una alianza pactada en esa forma, y con tanto mayor motivo cuanto que abrigo la opinion de que, miéntras estas alianzas no sean ámplias i honradas, será imposible que haya Ministerios estables.

La verdad es que la declaracion de los miembros de la otra Cámara es, a mi juicio, completamente desautorizada. En este recinto yo no he oido nada, aparte de las opiniones personales del honorable Senador de Valdivia, que fuera contra el Ministerio. Yo mismo que, con motivo de la eleccion de Mesa, me hallaba en situacion escepcional de tener que votar en blanco, tuve cuidado de manifestar que mi voto no tenia carácter político alguno, ni podia afectar al Ministerio, en el cual, me complazco en espresarlo, estaban mui dignamente representados todos los partidos de la Alianza.

A este Ministerio se le culpa de lenidad, de falta de enerjía. ¿Quién lo sabe? No conocemos bastante a fondo las interioridades con que se pretende juzgarlo. Por mi parte, si la actual situacion no hubiera sido la de un Ministerio que ha hecho ya su renuncia, me habria considerado en el caso, atendiendo al fundamento de la censura de la otra Cámara, de proponer en ésta un voto de confianza abierto. Si no lo hago es únicamente por la circunstancia que acabo de manifestar.

He querido, sin embargo, hacer estas observaciones para dejar en transparencia que el voto de la Honorable Cámara de Diputados, voto de adhesion a los señores Ministros, a la vez que de censura al Gabinete, pretestando para esta censura la opinion no manifestada por el Senado, es inescusable como práctica parlamentaria, que atropella los fueros i dignidad de esta Corporacion.

## Preferencia

El señor **Figueroa**.—Hace varios dias fuí honrado por el señor Ministro de Relaciones Esteriores con el encargo de pedir al Senado que acordara preferencia al proyecto que reorganiza las oficinas del Ministerio de su cargo.

No hice la peticion en esa fecha porque el Senado estaba ocupado en la discusion de la lei sobre regadío.

Pero a fin de cumplir de alguna manera con el encargo recibido i a fin de que se realice la reforma que se persigue, yo rogaria al señor Ministro de Hacienda, aquí presente, que se sirviera insinuar al señor Ministro de Relaciones Esteriores la conveniencia de que concurriera a las sesiones del Senado con el objeto que he espresado.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda).—Tendré mucho gusto en atender la peticion del señor Senador.

## Actualidad política

El señor **Sánchez Masenlli**.—Siento tener que terciar en la cuestion de palpitante interes que ha tocado el honorable Senador por Ñuble, por haber sido aludido por Su Señoría.

Creo que mi honorable colega no ha discernido en esta ocasion con la claridad que acostumbra las razones por qué se han desarrollado los contecimientos políticos que han tenido por resultado la actual crísis ministerial.

No será el que habla quien dé su aplauso a votos como el que se ha producido en la Cámara de Diputados, que signifiquen al mismo tiempo confianza i desconfianza; creo que esta manera de hacer aparecer las cosas en una forma que no corresponde a la realidad de ellas; en una forma que conduce a mistificar la opinion pública por servir a la amistad, no es la manera correcta de ejercitar los deberes públicos que tienen los Senadores i Diputados. Ellos están encargados de hacer una fiscalizacion constante; pero una fiscalizacion en la forma a que me refiero, que da i niega los aplausos al mismo tiempo, es una fiscalizacion engañosa, que conduce a estraviar la opinion pública.

Eso no es correcto; los hombres públicos estamos obligados a ser leales i a decir las

cosas como son. En este concepto, no puedo ménos de condenar el voto dado por la Cámara de Diputados con relacion a la renuncia del Ministerio.

Pero el honorable Senador por Ñuble decia que si el Ministerio actual no hubiera hecho su renuncia, Su Señoría pediria al Senado un voto de confianza a favor de ese Ministerio.

Yo creo que los votos de confianza solo deben darse cuando los hombres públicos tienen merecimientos suficientes que los hagan acreedores a esas manifestaciones; i yo seria el primero en dar un voto en este sentido al Ministerio renunciado, si se me señalara un solo acto de este Ministerio, en cualquiera de sus ramas, que hubiera hecho el bien de la nacion, que envolviera un motivo de agradecimiento de parte de nuestros conciudadanos.

¿Donde está este acto? Si recorremos uno por uno los Ministerios, ¿qué encontramos? En el Ministerio del Interior, ¿se ha guardado la lealtad con los partidos que se unieron para administrar el pais? ¿No sabemes que en el nombramiento de intendentes i gobernadores, que son los representantes de la administracion política del pais, no se ha guardado lealtad para con los intereses de los distintos partidos?

No basta llevar al Gobierno Ministros que representen tales o cuales tendencias políticas; es necesario que los puestos políticos de la Administracion, en sus varias esferas, sean ocupados por representantes de dichos partidos que sean una garantía para la correccion de los procedimientos i para el mantenimiento del derecho i de las libertades de los ciudadanos. Si esto no se hace, se faltará elementalmente a la lealtad que se deben entre sí los partidos que gobiernan.

¿Quién podria libertar al Ministerio actual de los cargos que le hace el Senador por Valdivia? El honorable Senador por Ñuble cree que todo esto nada significa; cree que la máquina política que se ha establecido en el pais en servicio de un solo partido es un acto lejítimo de correcta administracion.

Yo estoi mui distante de pensar como Su Señoría. Creo que si sigue funcionando esta máquina política, establecida i consagrada por el Ministerio actual, no podrán divisarse horizontes de libertad para el pais. ¿No teme el honorable Senador por Ñuble, que ha sido ardoroso defensor de las libertades públicas, que entronicemos en el pais un nuevo decenio, que renovemos las campañas políticas con persecuciones i *pedramones* por todas partes?

El señor **Vergara** (Presidente).—Rogaria al señor Senador por Valdivia que no repitiera la espresion de que acaba de servirse.

El señor **Sánchez Masenlli**.—Esa es una espresion vulgar que se emplea para designar el garrote.

El señor **Walker Martínez**.—El señor Senador no se refiere a un hombre sino a una cosa.

El señor **Sánchez Masenlli**.—Me refiero a los garrotes, i nada mas.

De todas maneras, creo que esta situacion, cuyo mantenimiento algunos persiguen, ha sido desconocida por el honorable Senador por Ñuble. Existe, a mi juicio, un gravísimo síntoma de decadencia entre nosotros, i cuando los hombres públicos carecen de prevision para darse cuenta de semejante estado de cosas, malos dias se nos espera. Nuestro deber es ser previsores i evitar al pais momentos de desgracia i de luchas inconvenientes.

Los partidos liberales no necesitan de máquinas electorales, sino únicamente que se respete la voluntad de los ciudadanos, su libre manifestacion; i solo son necesarias aquéllas, cuando hai el propósito de burlarla i establecer la intervencion i el absolutismo.

Si pasamos al Ministerio de Hacienda, ¿qué se ha hecho en beneficio del bien público, de la prosperidad jeneral? ¿Hai algun proyecto que manifieste que vamos a salir del estado en que nos encontramos? No veo ninguno. No encontramos nada de notable, sino el decreto sobre remate de los Galpones de la Vega.

En el Ministerio de Guerra ¿qué vemos? ¿Se ha organizado la defensa nacional en forma adecuada i que satisfaga las necesidades de nuestra situacion internacional en la América del Sur? No veo que se haya hecho nada. Por consiguiente, no puedo dar voto de confianza a un Ministerio que en este sentido tampoco ha servido los intereses nacionales i que no ha merecido por sus actos nada que justifique esa confianza.

Por otra parte, me he visto en la necesidad de espresar las ideas que me ha oido la Cámara, haciendo alegaciones en contra de un Ministerio caido, aunque esto me parece contrario al espíritu de benevolencia que los hombres deben tener unos para con los otros. Yo no querria haber aparecido en una actitud de esta naturaleza; pero, obligado a ello por la fuerza de las cosas, necesito justificar mi procedimiento ante el Senado; necesito probar que he estado en la razon i que he tenido un concepto claro i exacto de la realidad de las cosas al condenar la labor del Ministerio actual, que ha estado léjos de satisfacer las aspira-

ciones de los partidos que lo llevaron al poder.

De manera que, al hacer estas observaciones, no he tenido el propósito de herir a honorables caballeros; he querido solamente defender los intereses nacionales en la forma que corresponde a los miembros del Senado, que no deben tener otra divisa que condenar lo malo i aplaudir lo bueno, i dejar a la puerta los intereses de la amistad personal, cuando ellos están en pugna con los intereses jenerales.

Creo que la sancion pública aplicada a nuestros actos es la única esperanza que nos queda de mejoramiento i de rejeneracion de nuestros malos hábitos políticos, i cuando yo me he puesto al servicio de esta esperanza no ha sido con el propósito de herir a hombres sino de servir al pais. Pero creo al mismo tiempo que a los puestos de Ministros de Estado no deben ir hombres que no tengan un concepto claro de los deberes que el puesto les impone. La Alianza Liberal necesita llevar al Gobierno sus figuras mas prominentes, necesita llevar a sus hombres mas bien preparados, para que den un ejemplo exacto de la correccion i lealtad con que deben servirse los intereses públicos en esos altos puestos, sin desvanecerse en las alturas.

Con los antecedentes que he espuesto, ¿no es necesario hacer apelacion a la opinion pública para que ésta tome la parte que le corresponde en fijar los rumbos en la marcha del pais? Si la opinion pública cumpliera con su deber de fiscalizar i condenar los actos que son condenables, no veríamos lo que vemos. Pero si falta a sus deberes, si se manifiesta indolente, sin imponer la sancion correspondiente, creo que las cosas no se mejorarán.

La opinion pública es un factor poderosísimo de rejeneracion, cuando ella sabe manifestarse. Por eso hai que exhibir estas cosas ante ella para que cada uno tenga la responsabilidad que le corresponde dentro de su obligacion de servir al pais.

Dejo esplicada de esta manera la actitud del Senador que habla i sus palabras ante el Senado.

El señor **Vergara** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, ha hecho indicacion para que la segunda hora de las sesiones de los lúnes se prolongue hasta las siete, i la hora de seis a siete se destine a considerar las solicitudes particulares.

El honorable Senador por Llanquihue ha hecho indicacion, a su vez, para que, sin perjuicio de la indicacion del honorable señor Walker Martínez, se acuerde prolongar hasta las siete la sesion del juéves próximo, con el mismo objeto.

El señor **Rivera**.—¿Están incluidas en la convocatoria las solicitudes particulares, señor Presidente?

El señor **Vergara** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Reyes**.—Yo no me opongo a las indicaciones formuladas, las aceptaré; pero deseo recordar que en ocasion pasada insinué la idea, que me pareció fué aceptada por el Senado, de que, con motivo de la proximidad del centenario nacional, se diese preferencia entre las solicitudes particulares a aquellas que están fundadas en servicios prestados en la guerra de la independencia.

De manera que, al dar ahora mi voto a estas indicaciones, deseo dejar constancia de la indicacion que he hecho, i de que es mi propósito reiterar esta indicacion en el momento oportuno.

El señor **Matte** (vice-Presidente).—Debo manifestar al señor Senador por Santiago que la Comision Revisora ya ha presentado su informe sobre las solicitudes a que se refiere Su Señoría; está en tabla i solo sería necesario pedir preferencia para tratar de esas solicitudes. Esto podria hacerse en la sesion secreta.

El señor **Walker Martínez**.—En la última sesion secreta hemos discutido esclusivamente las solicitudes en que se invocan servicios prestados en la guerra de la independencia i quedaron muchas en tabla.

El señor **Lazcano**.—Persiguiendo el mismo propósito manifestado por el honorable señor Reyes, de que se trate de preferencia de aquellas solicitudes en que se invoquen servicios prestados en la guerra de la independencia, debo manifestar al Honorable Senado que la Comision Revisora ha despachado hoi diez solicitudes de esa clase.

El señor **Vergara** (Presidente).—Como parece que no han merecido observacion las indicaciones formuladas, se darán por aprobadas.

Aprobadas.

## Contribuciones

El señor **Vergara** (Presidente).—Corresponde entrar a la discusion particular del proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones.

En discusion el artículo 1.°

*Se dió lectura al artículo.*

El señor **Secretario**.—Respecto de este artículo, el señor Ministro de Hacienda remitió el 31 de diciembre último el siguiente oficio:

«Santiago, 31 de diciembre de 1909.—En el mensaje sobre contribuciones enviado al Honorable Senado el 22 de noviembre último, se omitió consignar en el párrafo primero del artículo 1.º la lei 1,642, de 20 de enero de 1904, que derogó la número 980, de 23 de diciembre de 1897, en la parte que establecia que eran libres de derechos de internacion los terneros, machos o hembras, menores de un año.

En consecuencia, esos animales están afectos al impuesto establecido por la citada lei número 1,642.

Por estas consideraciones, i a fin de poder cobrar esa contribucion, sírvase V. E. dar las órdenes necesarias para que en el mensaje enviado a esa Honorable Cámara se haga la agregacion solicitada.

Dios guarde a V. E.—*Manuel Salinas.*»

El señor **Vergara** (Presidente).—Si al Senado le parece, se tendrá como indicacion del señor Ministro la agregacion a que se refiere el oficio que se ha leido.

Acordado.

En discusion la indicacion juntamente con el artículo,

¿Algun honorable Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor **Walker Martínez**.—Desearia saber del señor Ministro si hai alguna innovacion en la lei que ahora se discute.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda).—Solo la innovacion a que se refiere el oficio que se acaba de leer.

El señor **Vergara** (Presidente).—Continuará la discusion a segunda hora.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

## Lei de contribuciones

El señor **Vergara** (Presidente) — Continúa la sesion.

Está en discusion el artículo 1.º de la lei que autoriza el cobro de las contribuciones, con la indicacion del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Aldunate**.—En el número 5.º del párrafo I, que enumera las contribuciones fiscales, se autoriza el cobro de las «patentes de pertenencias de sustancias minerales comprendidas en el inciso 3.º del artículo 2.º del Código de Minería, con arreglo a la lei número 1,728, de 28 de enero de 1905, i patentes sobre yacimientos de arenas auriferas, con arreglo a la lei número 1,936, de 8 de febrero de 1907».

I en el párrafo II, correspondiente a las contribuciones municipales, figura el siguiente número:

«5.º Patentes de minas, con arreglo al título XII del Código de Minería i lei número 1,708, de 10 de noviembre de 1904, con escepcion de la patente a que se refiere el artículo 131 del Código de Minería.»

En esta segunda enumeracion se comprenden patentes incluidas en el número 5.º del párrafo I.

Para evitar dificultades, convendria hacer una aclaracion en la parte de las contribuciones municipales, redactando el número 5.º en esta forma:

«5.º Patentes de minas, *distintas de las espresadas en el número 5.º del párrafo I*, con arreglo al título XII del Código de Minería», etc.

Así se evitarian las dificultades que podia orijinar la redaccion del proyecto, que repite en el párrafo II algunas contribuciones que ya aparecen incluidas en el párrafo I.

Hago indicacion en ese sentido.

El señor **Vergara** (Presidente).—En discusion la indicacion que formula el señor Senador por O'Higgins.

El señor **Silva Ureta**.—Deseo saber si la agregacion propuesta por el señor Ministro de Hacienda tiene por objeto hacer que el impuesto de internacion al ganado comprenda toda clase de animales, es decir, que paguen este impuesto aun los animales menores de un año.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Senador.

El señor **Silva Ureta**.—Siendo así, nada tengo que observar, i acepto la agregacion.

La escepcion que ántes se hacia a favor de las crianzas daba lugar a un estenso contrabando, pues a la sombra de aquella liberacion se introducian de la Arjentina numerosas cabezas de ganado sin cachos, haciendo pasar los animales de engorda como de ménos de un año de edad. Derogada esa escepcion, se acabó el contrabando.

El señor **Urrejola**.—No se ha acabado, señor.

El señor **Silva Ureta**.—Se acabó; pregunte Su Señoría a cuantos tienen negocio de animales, i todos le dirán lo mismo.

Cuando existia el estanco del tabaco era mui difícil hacer pasar de contrabando cuatro

mulas cargadas; ¿podria ahora esconderse un piño de animales? Es evidente que nó: desde mucho ántes de llegar el arreo, ya se sabe que viene i a quién pertenece, de modo que es absolutamente imposible introducir ganado de contrabando, sin que se sepa. Lo que hai es que se aceita la máquina, se les unta la mano a los guardas, i se hace pasar un piño de mil animales pagando derecho tan solo por quinientas cabezas. Pero eso es fácil de evitar, porque es fácil cambiar al empleado que es sorprendido en tales secuestrados.

Por otra parte, los Intendentes i Gobernadores tienen obligacion de velar por los intereses fiscales; i si no lo hacen, que no los amparen los Diputados i Senadores, sino que, por el contrario, tengan la franqueza de denunciarlos i exijir su castigo.

El impuesto es mui justo, i se ha establecido con toda razon. Si se pide la supresion por temor a los contrabandos, la misma razon habria para suprimir las aduanas de los puertos de mar, porque en Valparaiso, en Talcahuano, en todas partes se introducen mercaderías clandestinamente, burlando la lei, i de acuerdo o no con los empleados encargados de hacerla cumplir. Póngase buenos empleados: esa es toda la cuestion. Mas de una observacion podria hacer sobre este asunto, pero no quiero quitar su tiempo al Senado.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda) —Pediria al señor Senador por O'Higgins que tuviera a bien precisar los términos en que quedaria, conforme a su indicacion, el número 5.º del párrafo relativo a las contribuciones municipales.

El señor **Alduna'e**.—Quedaria en esta forma:

«5.º Patentes de minas, distintas de las espresadas en el número 5.º del párrafo I, con arreglo al título XII del Código de Minería i lei número 1,708, de 16 de noviembre de 1904, con escepcion de la patente a que se refiere el artículo 131 del Código de Minería.»

Toda la modificacion consiste en intercalar la frase «distintas de las espresadas en el número 5.º del párrafo I», para evitar que aparezcan enumeradas dos veces unas mismas contribuciones.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda). —Entiendo que no hai la contradiccion o repeticion que ve el señor Senador, porque el número 5.º de las contribuciones fiscales se refiere a contribuciones que de hecho son distintas de las municipales, sin necesidad de advertirlo en esta lei.

Las contribuciones fiscales recaen sobre las arenas auríferas i sobre algunas otras sustancias comprendidas en el artículo 2.º del Código de Minería, artículo que está en el título I del Código, al paso que las contribuciones municipales sobre minas son las de que trata el párrafo XII del mismo Código.

No se me ocurre, al ménos a primera vista, qué punto de contacto haya entre el número 5.º de las contribuciones fiscales i el 5.º de las contribuciones municipales.

El señor **Aldunate**.—Es que la contribucion municipal sobre sustancias minerales se refiere al título XII del Código de Minería, en que figura el artículo 130, que comprende las sustancias minerales gravadas con contribucion fiscal.

Dice el artículo 130 del Código de Minería:

«Art. 130. Las minas comprendidas en el inciso primero del artículo 2.º del presente Código, pagarán una patente de diez pesos anuales por hectárea. Las pertenencias formadas con depósitos de las sustancias minerales comprendidas en el inciso tercero del mismo artículo pagarán cinco pesos anuales por hectárea.»

Se ve, pues, que este artículo, que forma parte del título XII del Código, establece dos contribuciones. I de estas dos contribuciones, una es fiscal i otra municipal.

Creo que se aclararia la lei con la intercalacion que he propuesto en el número de las patentes municipales de minas.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda). —Entiendo que estamos en la discusion del artículo 1.º

El señor **Vergara** (Presidente).—Sí, señor Ministro.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda). —Pero la indicacion del señor Senador por O'Higgins se refiere al artículo 2.º

El señor **Vergara** (Presidente).—Nó, señor, se refiere al artículo 1.º, que es el que está en discusion. Sin duda, Su Señoría confunde los párrafos con la numeracion de los artículos.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda). —Efectivamente, tomaba los párrafos por artículos separados.

Propondria que en el número 8.º de las contribuciones fiscales se agregase, al final, la siguiente frase: «entendiéndose que la autorizacion, respecto de esta última contribucion, comprende las cantidades adeudadas desde la vijencia de la lei»

Es conveniente para los intereses fiscales aclarar lo relativo a la contribucion sobre las primas de seguros contra incendios, porque este punto se ha prestado a algunas dudas.

En cuanto a la indicacion del señor Senador por O'Higgins, con la esplicacion que Su Señoría se ha servido dar, me parece aceptable.

El señor **Walker Martínez**.—¿No establece la lei de municipalidades que las patentes de minas las perciban solamente las municipalidades, i que las otras patentes, esblecidas en el número 5.° del párrafo primero, las perciba el Fisco?

—Entónces, si unas i otras contribuciones tienen que cobrarse, si por leyes anteriores está establecido a quienes pertenecen, i si todavía en la lei que se discute se trata en párrafos separados de las contribuciones fiscales i de las contribuciones municipales, no veo la necesidad de la agregacion propuesta por el señor Senador por O'Higgins al número 5.° del párrafo segundo. Creyéndola innecesaria, votaré en contra.

El señor **Aldunate**.—La forma en que está redactado el número 5.° de las contribuciones municipales puede inducir a un error, que consistiria en cobrar patente fiscal i tambien municipal a las pertenencias de que habla el inciso 3.° del artículo 2.° del Código de Minería. La patente fiscal procederia del tenor espreso del párrafo I, número 5.° i procederia al mismo tiempo la municipal, por ser una contribucion establecida en el párrafo XII, del Código de Minería, i comprendida por lo mismo en el número 5.° del párrafo II del artículo que está en discusion.

Interpretada la lei por su letra, conforme a las reglas de hermenéutica sentadas en el Código Civil, quedaria esa duplicidad; i por eso creo conveniente la agregacion que ha tenido el honor de proponer.

Por lo demas, es la lei de contribuciones i no la de Municipalidades la que ha venido a establecer que algunas sustancias minerales paguen patente fiscal i otras municipal.

El señor **Rivera**.—Desearia que se diera lectura a la agregacion propuesta por el señor Ministro al número 8.° del párrafo de las contribuciones fiscales.

El señor **Secretario**.—Consiste en la siguiente frase: «entendiéndose que la autorizacion, respecto de esta última contribucion, comprende las cantidades adeudadas desde la vijencia de la lei.

El número 8.°, con esta agregacion, quedaría así:

«8.° Patentes de compañías de seguros sobre la vida, contra incendios i otros riesgos con arreglo a la lei número 1,712, de 17 de noviembre de 1904, i contribucion de dos por ciento sobre las primas líquidas impuestas por la misma lei a las compañías de seguros contra incendios, entendiéndose que la autorizacion, respecto de esta última contribucion, comprende las cantidades adeudadas desde la vijencia de la lei.»

El señor **Rivera**.—Voi a permitirme hacer una lijera observacion a este respecto.

Me parece que la indicacion que ha hecho el señor Ministro seria procedente en una lei destinada a imponer contribuciones, pero nó en una que, como la que se halla en discusion, solo tiene por objeto autorizar el cobro de contribuciones ya establecidas. Debates sobre si en esta lei periódica, por la cual el Congreso faculta al Ejecutivo para cobrar los impuestos, se pueden introducir modificaciones en las contribuciones mismas, se han producido constantemente en la Cámara de Diputados. Así, recuerdo que, a propósito de la contribucion sobre los azúcares, se promovió un largo debate, que concluyó quedando mas o ménos claramente establecido que en esta lei constitucional que se dicta cada dieciocho meses no se pueden hacer agregaciones que, como la propuesta ahora por el señor Ministro de Hacienda, importan en realidad establecer una contribucion.

Someto la observacion al Senado, porque me parece grave la cuestion. Si se reconociera el derecho de hacer la agregacion que propone el señor Ministro, yo me abstendria de votar, por mas que sea inspirada, como no puedo dudarlo, en razones de buen servicio público. Creo que aceptar la indicacion, seria abrir la puerta para muchas otras agregaciones, que entrañarian contribuciones nuevas, o cuando ménos interpretaciones a las leyes que han establecido las contribuciones existentes.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda).—El señor Senador por Valparaiso cree que mi indicacion tiene por objeto modificar, o por la ménos interpretar la lei número 1,712, de 17 de noviembre de 1904, que estableció las patentes de las compañías de seguros i la contribucion de dos por ciento sobre las primas líquidas percibidas por las compañías de seguros contra incendios.

No es éste el alcance de mi indicacion. La lei citada impone las dos contribuciones de un modo claro, es decir, tanto la patente como el dos por ciento sobre las primas; pero en la lei periódica se ha omitido la enumeracion espresa de esta última, lo que ha dado orijen

a dificultades que conviene evitar en lo sucesivo.

El señor **Rivera**.—Bien. Con esta esplicacion, se disipa la duda que me asaltó en el primer momento.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda).—Esa omision en la lei periódica ha dado pretesto para que algunas compañías creyeran indebido el cobro del dos por ciento sobre las primas, a pesar de que todas lo han pagado.

El señor **Rivera**.—De modo que la indicacion no tiene mas alcance que incluir una contribucion ya establecida.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda).—Exactamente; se trata de una contribucion establecida, i que ademas ha sido pagada, como he dicho, pero cuya devolucion exijen algunas compañías, fundándose en que ella no ha sido espresamente enumerada en la lei periódica.

El señor **Reyes**.—No me doi cuenta bastante clara del asunto, de modo que me permita dar mi voto con plena conciencia.

Creo entender que el motivo de la indicacion del señor Ministro es que dictada la lei de 1904, las compañías de seguros afectadas por la contribucion de dos por ciento sobre las primas han pasado años sin pagarla, sin que se les haya cobrado.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda).—El dos por ciento se ha percibido. Pero, si bien la contribucion se ha hecho efectiva, hai compañías que pretenden que el pago ha sido indebido.

El señor **Reyes**.—¿Se habia incluido esta contribucion en las leyes periódicas que autorizan el cobro de las contribuciones?

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Senador, no ha dejado nunca de incluirse. La dificultad ha nacido de que la lei de 1904, que estableció una patente para las compañías de seguros sobre la vida i contra incendios, i ademas una contribucion sobre las primas cobradas por las compañías de seguros contra incendios, no ha sido espresamente citada en esta segunda parte, en la lei periódica. La agregacion que he propuesto tiende a disipar toda duda.

El señor **Reyes**.—Voi a esponer la duda que me ocurre.

Recuerdo, i los señores Senadores recordarán tambien, que los casos mas frecuentes que han ocurrido sobre si se debe o no pagar una contribucion establecida, han ocurrido a propósito de la contribucion sobre las herencias. La lei que impuso esa contribucion no ha sido derogada, pero se dejó de incluirla en la lei que constitucionalmente se dicta cada dieciocho meses para autorizar el cobro de los impuestos. Llegaba el caso de que una persona fallecia bajo la vijencia de la lei que impuso la contribucion, pero en un tiempo en que ésta no se hallaba incluida en la lei periódica constitucional, i surjia entónces la cuestion de si la testamentaría debia o nó pagar la contribucion. Los particulares interesados sostenian que nó, porque a la muerte del causante de la sucesion el cobro no estaba autorizado constitucionalmente, a pesar de que la lei permanente que creó el impuesto estaba en vijencia. I los tribunales, escepcion hecha de dos casos o tres, fallaron constantemente que en tales circunstancias no se podia cobrar la contribucion.

El caso de que ahora se trata es análogo al que acabo de recordar, segun me parece. La lei que estableció el impuesto o contribucion de dos por ciento sobre ciertas primas de seguro está vijente, no ha sido derogada, pero no ha sido incluida en la lei periódica. I la indicacion tenderia a consignar en esta lei una frase, que autorizaria para decir a las compañías: ustedes deben pagar lo que no han pagado durante el tiempo que esta contribucion no ha figurado en la lei periódica que autoriza el cobro de las contribuciones

Con igual derecho, con la misma razon, se podria hacer otro tanto respecto de las herencias, dictándose una lei retroactiva para hacer efectivo el cobro de una contribucion que por largos años no ha figurado en estas leyes periódicas.

Esto seria grave, pues aparte de la gabela misma, se daria a la lei un efecto retroactivo contrariando resoluciones casi uniformes de los tribunales.

Menciono lo ocurrido con la contribucion de herencias como un caso de comparacion. Si con la agregacion propuesta por el señor Ministro se pretende exijir a las compañías de seguros contra incendios una contribucion que no han pagado durante algunos años, por no estar mencionada en la lei periódica, yo me veria perplejo para dar mi voto. No sé a quién afecte la disposicion que se propone ni tengo nada que ver con compañía alguna de seguros; solo hablo en tésis jeneral, dentro de los principios constitucionales. Segun estos principios, interpretados como lo fueron en el caso de la contribucion de herencias, el que no pudo ser requerido en un año determinado para pagar una contribucion, no puede tampoco serlo posteriormente para que pague lo que dejó de pagar aquel año.

Puede ser que no me haya hecho cargo bien

del asunto, pero si el alcance que doi a la indicacion del señor Ministro es exacto, yo preferiria que Su Señoría no la mantuviese.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda).—La lei que estableció la contribucion de que se trata ha sido incluida en las leyes anteriores que autorizan el cobro de las contribuciones; pero la redaccion del número correspondiente no ha sido suficientemente clara para evitar dudas, o por lo ménos pretestos para interpretaciones dudosas.

Las compañías han pagado, pero se sabe que algunas estiman que el pago ha sido indebido, de modo que estamos bajo la amenaza de que se entablen demandas contra el Fisco por devolucion de lo que ha percibido. De ahí nace la necesidad de la agregacion que he propuesto.

El señor **Figueroa**.—Respecto de la contribucion de herencias, los tribunales han declarado que aun cuando la lei que la estableció no habia sido derogada, el cobro no se podia hacer, por no estar autorizado en la lei constitucional que se dicta cada dieciocho meses. Se consideró el caso como el de un mandatario que no tenia facultad de su mandante para hacer un determinado cobro. La falta de inclusion en la lei periódica suspendia la contribucion.

Pero en el caso actual no sucede eso, pues la lei de 1904 ha sido citada sin interrupcion. I esa lei comprende dos objetos, a saber, la patente por una parte, i la contribucion de dos por ciento sobre las primas, por otra.

Todas las compañías han pagado, no hai deudores morosos; de modo que el escrúpulo de que pudiera cobrarse una contribucion con efecto retroactivo no tiene razon de ser, puesto que las compañías han pagado, i al hacerlo no han hecho mas que cumplir una lei que establecia la contribucion de dos por ciento sobre las primas.

Ahora, para mayor claridad se propone una agregacion a la glosa; esto no importa innovar, sino que es una simple confirmacion de lo existente. El Fisco ha estado cobrando bien, i así deben haberlo entendido las compañías, desde el momento que han pagado.

El señor **Aldunate**.—En esta materia del cobro de las contribuciones establecidas, los Congresos no se han ajustado a un solo i mismo criterio.

Las leyes de contribuciones obligan a los ciudadanos, pero esta obligacion no se puede hacer efectiva sino cuando el Ejecutivo está autorizado por el Congreso en estas otras leyes que la Constitucion dispone se dicten anualmente.

Ha sucedido en algunas ocasiones que se ha negado o suspendido transitoriamente al Ejecutivo la facultad de cobrar, con un fin político, como sucedió a principios de 1886. Pasó el 1.º de enero, i la lei no se dictaba; la autorizacion vino despues, como todo el mundo recuerda; i cuando se dictó por fin la lei, se declaró en ella que el Gobierno quedaba autorizado para cobrar las contribuciones retroactivamente, desde el 1.º de enero. I esto se esplica: el Congreso no habia tenido ni por un momento la idea de abrogar las leyes de contribuciones: habia tenido en vista tan solo un fin político.

En otros casos se ha omitido citar una contribucion en la lei constitucional periódica, con el objeto de abolir el impuesto: eso fué lo que pasó en el caso de la contribucion de herencias, recordado por el señor Senador por Santiago.

En el caso del monopolio de nieve i hielo, se suscitó hace treinta años o mas un litijio en el cual yo defendia a la Municipalidad como procurador municipal, i ese pleito fué definido por el Congreso, que reconoció el monopolio de la provision de esos artículos como contribucion municipal. Así pude ganar el pleito para la Municipalidad.

Recuerdo todavía otro caso singular. La Junta de Beneficencia tenia ganado un litijio en primera i segunda instancia i con recurso de casacion pendiente, sobre el monopolio de las carrozas fúnebres. Vino una lei de contribuciones que reconoció la libertad de esta industria, dejando sin efecto aquellas sentencias i obligando a la Corte de Casacion a resolver en conformidad a la lei vijente.

De todo esto se deduce que, en principio jeneral, se puede dictar leyes en esta materia con efecto retroactivo, porque la Constitucion prohibe solo dictar leyes de tal naturaleza en materia criminal, pero no tratándose de asuntos civiles, contribuciones, etc.

Ahora bien ¿significa esto que sea práctica de buen gobierno dictar leyes con efecto retroactivo, obligando a los contribuyentes a pagar sumas atrasadas durante muchos años, por una simple enumeracion en la lei periódica de contribuciones? Creo que nó; seria una práctica casi atentatoria de los derechos individuales.

Tiene razon el honorable Senador por Santiago en no querer, como principio jeneral, establecer este mal precedente. Sin embargo, en el caso actual no ha habido propiamente en la omision de una frase, la intencion de suprimir esta parte de la lei; solo ha habido un olvido, o talvez la idea de que aquella frase era

innecesaria. Por lo tanto, creo que no haríamos nada irregular aceptando la indicacion del señor Ministro, sin establecer un precedente en el sentido de que se pueda en esta lei resucitar con efecto retroactivo contribuciones que deliberadamente se han suprimido durante largos años.

El señor **Vergara** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion el artículo i las indicaciones formuladas. Si al Senado le parece, se daria por aprobado el artículo 1.° en la parte no observada.

Acordado.

Se van a votar las indicaciones.

El señor **Secretario**.—La primera indicacion del señor Ministro es para que se consigne en el número 1.° del párrafo «Contribuciones fiscales», la lei número 1,642, de 20 de enero de 1904, relativa al impuesto de internacion del ganado.

La segunda indicacion del señor Ministro es para agregar en el número 8.° del párrafo I, la siguiente frase: «entendiéndose que la autorizacion respecto de esta última contribucion comprende las cantidades adeudadas desde la vijencia de la lei».

El señor **Vergara** (Presidente).—Como parece que ningun señor Senador se opone a la primera indicacion, podria darse por aprobada.

El señor **Cifuentes**.—¿De qué trata esa lei número 1,642, de 20 de enero de 1904?

El señor **Secretario**.—Dice el oficio del señor Ministro:

«Santiago, 31 de diciembre de 1909.—En el mensaje sobre contribuciones enviado al Honorable Senado el 22 de noviembre último, se omitió consignar en el párrafo primero del artículo 1.° la lei 1,642, de 20 de enero de 1904, que derogó la número 980, de 23 de diciembre de 1897, en la parte que establecia que eran libres de derechos de internacion los terneros, machos o hembras, menores de un año.

En consecuencia, esos animales están afectos al impuesto establecido por la citada lei número 1,642.

Por estas consideraciones, i a fin de poder cobrar esa contribucion, sírvase V. E. dar las órdenes necesarias para que en el mensaje enviado a esta Honorable Cámara se haga la agregacion solicitada.

Dios guarde a V. E.—*Manuel Salinas.*»

El señor **Cifuentes**.—¿A dónde está incluida la contribucion sobre internacion de ganado?

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda).—En la lei jeneral de impuestos aduaneros.

El señor **Vergara** (Presidente).—Si no se hace observacion, daré por aprobada la primera indicacion del señor Ministro de Hacienda.

Aprobada.

En votacion la segunda indicacion. Como parece que tampoco ha sido objetada, podríamos darla por aprobada.

El señor **Reyes**.—Con la vénia del señor Presidente, voi a manifestar que, por mi parte, acepto la indicacion del señor Ministro en el concepto de que la contribucion a que se refiere Su Señoría ha sido mencionada en las leyes periódicas anteriores, i creo que el Senado la aceptará en el mismo concepto.

Si no se hubiera hecho esa mencion, yo no aceptaria la indicacion del señor Ministro, porque, aun cuando se pueden dictar leyes que tengan efecto retroactivo, es éste un procedimiento que no puede ni debe seguirse sino en casos escepcionales, como aquel que recordaba el honorable Senador por O'Higgins, en que, a causa de haberse retardado el despacho de la lei que autoriza el cobro de las contribuciones, al aprobarla despues se dijo que se podrian cobrar las que no se habian percibido durante el intervalo trascurrido desde el dia que espiró la autorizacion anterior, i el dia en que se dictó la nueva lei. Es indudable que el Congreso tiene derecho para hacer eso, pero debe hacerlo con la mas cautelosa reserva, i lo repito, solo en casos mui escepcionales.

El señor **Walker Martínez**.—Ya que el honorable Senador por Santiago hace la salvedad de que aprueba la indicacion del señor Ministro en el concepto que Su Señoría indica, ¿por qué no aclaramos la duda que se presenta, i que puede dar orijen a algunas dificultades?

¿Por qué no se lee lo que dice la lei vijente sobre cobro de contribuciones, para votar a ciencia cierta lo que ahora parece dudoso? Si en ella se dice que se cobrarán ciertos derechos, de acuerdo con lo dispuesto en tal o cual lei, es claro que se incluyen todas las contribuciones establecidas por esa lei, puesto que al referirse a ella, se habrán tenido en cuenta todas sus disposiciones, i no solamente algunas.

En la lei que autoriza el cobro de las contribuciones ha habido cierta falta de lójica, que convendria evitar en el porvenir. Ocurre que se hace referencia a una lei determinada

i en seguida se entra en detalles que no hacen mas que oscurecer lo que se pretende aclarar.

No hai necesidad alguna de que se haga en la lei de contribuciones un pequeño estracto de las leyes que se citan; basta simplemente citarlas.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda).—La lei anterior sobre cobro de contribuciones decia así: «Patentes de compañías de seguros sobre la vida, contra incendios i otros riesgos con arreglo a la lei número 1,712, de 17 de noviembre de 1904».

El señor **Aldunate**.—Debió decir «patentes i contribuciones de compañías de seguros, etc.»

El señor **Walker Martínez**.—Leida la lei i establecido claramente que hace referencia a esta contribucion especial, puesto que se cita hasta el número de la lei de 1904, que establece las dos contribuciones, me parece que ya no existe la duda que espresaba el honorable Senador por Santiago, señor Reyes.

Desearia saber si el señor Senador está conforme, despues de la lectura que se ha hecho.

El señor **Reyes**.—Como he dicho, aceptaré la indicacion del señor Ministro. Al hacer mis anteriores observaciones, deseaba manifestar que cuando se han dejado de cobrar algunas contribuciones porque no se han incluido en la lei periódica, no hai derecho de cobrarlas despues, incluyéndolas en esa lei con efecto retroactivo.

En el caso actual, habiéndose demostrado que la lei que estableció la contribucion de que se trata ha sido incluida i citada espresamente en las leyes periódicas, no tengo inconveniente en aceptar la indicacion del señor Ministro.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda).—En realidad, la duda que se ha presentado proviene de que en vez de decirse «contribuciones sobre compañíos de seguros», se dijo «patentes de compañías de seguros».

Se ha pretendido que la lei periódica, al hablar solo de las patentes, ha eliminado las demas contribuciones; i de este subterfujio quieren valerse algunas compañías para que se les devuelva parte de las contribuciones ya percibidas por el Estado. Esta duda es la que viene a evitar la frase que propongo.

El señor **Vergara** (Presidente).—Si el Honorable Senado no tiene inconveniente, daré por aprobada la indicacion propuesta por el señor Ministro.

Queda aprobada.

Se va a votar la indicacion formulada por el honorable Senador por O'Higgins.

El señor **Secretario**.—La indicacion del señor Senador es para que en el número 5.º del párrafo II, que dice:

«5.º Patentes de minas, con arreglo al título XII del Código de Minería, etc.», se diga:

«5.º Patentes de minas, distintas de las comprendidas en el número 5.º del párrafo I, con arreglo al título XII del Código de Minería, etc.»

*Esta indicacion resultó aprobada por diecinueve votos contra uno.*

*Durante la votacion:*

El señor **Walker Martínez**.—Nó, porque durante treinta años se ha cobrado esta contribucion sin dificultad, i porque estas aclaraciones no hacen mas que embrollar las leyes de contribuciones.

El señor **Vergara** (Presidente).—En discusion el artículo 2.º del proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 2.º Se autoriza en el territorio de Magallánes el cobro de las contribuciones municipales espresadas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 i 10 del párrafo 2.º del artículo anterior, que serán percibidas i administradas por la comision de alcaldes del territorio con arreglo al decreto supremo de 7 de junio de 1898.

La cuota del impuesto sobre haberes será del tres por mil en el territorio de Magallánes.

Se autoriza, asimismo, el cobro de las patentes de minas en conformidad con las disposiciones del título XII del Código de Minería, que será percibido por la comision ántes citada i administrado con arreglo a la lei número 1,903, de 1.º de noviembre de 1904, i al decreto indicado anteriormente.

Se autoriza, igualmente, dentro de este territorio, el cobro de las contribuciones espresadas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 7 i 8 del párrafo 4.º del artículo 1.º»

El señor **Urrejola**.—Veo que en el inciso 1.º del artículo 2.º se faculta en el territorio de Magallánes el cobro de las contribuciones municipales establecidas en el número 7.º del párrafo 2.º, siendo que el número 7.º autoriza el impuesto para el servicio obligatorio de desagües en Iquique.

El honorable Senador de Aconcagua me dice en este momento que hai servicio de desagües en Punta Arenas; siendo así, es evidente que se puede aplicar el inciso i, por consiguiente, retiro mis observaciones.

El señor **Aldunate**.—Entiendo que el cobro de las patentes de minas en conformidad con las disposiciones del título XII del Código de Minería, se hará en Magallánes en las mis-

mas condiciones que en el resto de la República.

En el territorio de Magallánes existen las sustancias minerales comprendidas en el inciso 3.º del artículo 2.º del Código de Minería i las arenas auríferas. Unas i otras están sometidas a una contribucion o impuesto fiscal especial. Las demas minas son las que deben gravarse en conformidad al título XII del Código de Minería.

Ahora, como este título comprende todas las minas, incluso los lavaderos, es preciso espresar tambien que quedan gravadas las minas en la forma en que se acaba de aprobar el número 5.º del párrafo 2.º.

Hago indicacion en este sentido.

El señor **Vergara** (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Senador de O'Higgins.

El señor **Secretario**.—Parece que la idea del señor Senador por O'Higgins está consultada en el proyecto, porque el artículo 2.º en discusion dice:

«Se autoriza en el territorio de Magallánes el cobro de las contribuciones municipales espresadas en los números 1, 2, 3, 4, 5, etc. del párrafo 2.º del artículo anterior.»

En consecuencia, que la incluido el número 5.º, en la forma en que se ha aprobado.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda).—Me permitiria solicitar del Honorable Senado que se prolongara la sesion por un cuarto de hora hasta terminar el despacho de esta lei, que es de mucha urjencia.

El señor **Vergara** (Presidente).—La Cámara ha oido la indicacion del señor Ministro, i si no hubiera inconveniente, se prolongaria la sesion por un cuarto de hora.

Acordado.

El señor **Balmaceda** (don Elías).—El territorio de Magallánes ha estado exonerado, por decirlo así, del pago de contribuciones. La lei que ahora discutimos tiene por objeto autorizar por diez diez meses el cobro de las contribuciones establecidas, de manera que no me parece regular introducir en ella nuevas contribuciones.

Creo que esto debiera ser materia de un proyecto de lei especial. Mas fundado aparece esto, si se toma en cuenta que Magallánes se encuentra en una situacion escepcional; quién sabe qué intereses vamos a afectar sin hacer un estudio detenido de la materia, estableciendo lisa i llanamente, por medio de un inciso de esta lei, contribuciones que no existen en aquel territorio.

Por esto seria de opinion que se reservara la disposicion de este inciso de la lei, relativo a Magallanes, para un proyecto de lei especial.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda).—No me parece fundada la observacion del honorable Senador por Ñuble, por cuanto las leyes anteriores han autorizado tambien el cobro de estas contribuciones en Magallánes.

El señor **Vergara** (Presidente).—¿El señor Senador por Ñuble insiste en su oposicion?

El señor **Balmaceda** (don J. Elías).—No insisto, señor Presidente, puesto que ya se ha cobrado estas contribuciones en virtud de leyes anteriores.

El señor **Aldunate Solar**.—Retiro mi indicacion, porque el número 5.º del párrafo II del artículo anterior, está comprendido en este artículo que discutimos.

El señor **Vergara** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo segundo.

Aprobado.

En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—«Art. 3.º Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*, i desde el mismo dia correrá el plazo de los dieciocho meses establecido en ella.»

El señor **Vergara** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Salinas** (Ministro de Hacienda).—Ruego a la Honorable Cámara que acuerde tramitar esta lei sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Vergara** (Presidente).—Si no hai oposicion, se hará como lo pide el señor Ministro. Acordado.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*
GABRIEL D. ELIZO.

*Por la segunda hora,*
RAFAEL EGAÑA.